



EXPEDIENTE 052-2017
DENUNCIA CONTRA PUBLICIDAD
Verano Toreado / Puriscal
Teletica Canal 7

RESOLUCION 045-2017

OFICINA DE CONTROL DE PROPAGANDA, a las quince horas del día veinticuatro de marzo del 2017.

Trámite de una denuncia recibida en la Oficina de Control de Propaganda del Ministerio de Gobernación y Policía, presentada contra el anuncio promocional del “Verano Toreado”, realizado en el cantón de Puriscal el sábado 18 de marzo del presente, transmitido por Teletica Canal 7 de la televisión nacional.

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las funciones de regulación y control asignadas por la Ley N° 5811, a la Oficina de Control de Propaganda le corresponde evaluar la propaganda comercial que se use en el país, con el fin de evitar que por su medio se afecte la dignidad y el pudor de las familias, o se haga un uso impúdico de la imagen de las mujeres solo para promover las ventas.

2. Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 5811 regula el procedimiento para la atención de denuncias presentadas por la ciudadanía, señalando lo siguiente:

- a) *“Toda persona que fundamente haber visto u oído **algún tipo de propaganda de la estipulada en el artículo 1° de la Ley 5811 del 10 de octubre de 1975, podrá denunciarla indicando el medio de comunicación, la descripción del contenido y demás datos, que permitan localizar con exactitud el anuncio a que la denuncia se refiere**”.*

3. Que la promoción del verano toreado que se realizaría en Puriscal, generó varias denuncias de parte de personas que se sintieron ofendidas por este anuncio, quienes presentaron observaciones como las siguientes:



“La violencia obstétrica es una forma de violencia que sufren las mujeres en el ámbito de la atención del embarazo, parto, puerperio y lactancia en los servicios públicos y privados, producto de un entramado multifuncional en donde confluyen la violencia institucional y la violencia de género.

Este tipo de violencia en contra de las mujeres, se traduce en acciones como la no atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, trato deshumanizado, grosero, discriminación, humillación; regañones, burlas, insultos, culpabilización en el proceso de parto, violación al respecto a la dignidad humana y otras acciones que afectan los derechos humanos de las mujeres embarazadas y de los niños y niñas por nacer”

...

...esta parodia transmite el mensaje que es más importante irse de fiesta que el proceso de parto. Va en detrimento de la mujer gestante y de su integridad. Ridiculiza a la figura de profesionales médicos.

...

...denunciamos este anuncio donde se irrespeta el proceso del parto, se irrespeta al cuerpo médico y a la dignidad de la mujer”.

...

...se retire de manera inmediata este anuncio que violenta los derechos de las mujeres, hace mofa de un acto sublime como es parir un hijo o hija y fomenta el machismo”.

...

...me parece violento e irrespetuoso de las mujeres. Subestima lo que implica un parto y reproduce la violencia obstétrica”.

4. Que el día viernes 17 de marzo en horas de la tarde, se notificó a Televisora de Costa Rica la resolución OCP-039-2017 de la Oficina de Control de Propaganda, mediante se le comunicaba el respectivo acto de prevención, como medida cautelar, indicándole **“proceder a retirar de inmediato el anuncio que promociona el verano toreado a realizarse en Puriscal y suspender su publicación por cualquier medio que se esté utilizando”**.

5. Que atendiendo la resolución OCP-039-2017, Teletica Canal 7, en la tarde del viernes 10 de marzo del presente, retiró la promoción cuestionada del verano toreado, según se pudo corroborar de acuerdo con el monitoreo efectuado y la revisión de los sitios de internet donde estaba este anuncio.



CONSIDERANDO

I.- Que el ejercicio del derecho a realizar publicidad comercial no debe entenderse como irrestricto o ilimitado, ya que el Estado debe velar porque la publicidad presentada a la población no vulnere el bloque de legalidad imperante y afecte la dignidad o la imagen de las familias de acuerdo con los límites establecidos por la Ley N° 5811 del 10 de octubre de 1975 y demás normativa aplicable.

II.- Que en el oficio INS-OCP-031-2017 del 20 de marzo del presente, el área de evaluación de publicidad de esta Oficina, llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones en relación con la promoción del verano toreado:

“Como resultado del ejercicio de aplicación de los criterios de evaluación publicitaria, se determina que el comercial incumple con los siguientes criterios:

1. **1.1 Las imágenes o el texto utilizados afectan la dignidad de las personas; particularmente de las mujeres, las representa como objetos sexuales, refuerza patrones y estereotipos sexistas o las utiliza como simples objetos para la promoción de productos o servicios.**

Es evidente la violencia obstétrica, este tipo de violencia denigra la dignidad de las mujeres en el momento en que se encuentran en su labor de parto.

2. **2.1 Se da un trato desventajoso, restrictivo, burlesco, humillante, incapacitante y/o discriminatorio de una persona o población, basado en su sexo, identidad sexual u otros aspectos relacionados con la sexualidad (por ser mujer, por ser hombre, por su orientación sexual, etc.)**

Se da un trato burlesco y humillante hacia la labor de parto en que se encuentra una mujer. Momento en que las mujeres necesitan de asistencia médica y emocional.

3. **5.5 Se expone a la persona o población como parte de un colectivo que está subordinado a la autoridad, prestigio, respeto y/o**



decisiones de otro colectivo (por ejemplo, la niñez de la adultez, las mujeres de los hombres, etc.).

En la representación que se hace en el anuncio, se presenta a la mujer en labor de parto en un estado de subordinación con respecto al cuerpo médico que simplemente decide dejarla abandonada.

Es evidente que la discriminación es una forma de violencia y se da cuando no se promueven servicios de salud adecuados ni se presta atención especial, en este caso a la mujer embarazada, promoviendo un decremento de la autonomía de las mujeres. Además, se refleja el inadecuado acceso a la salud con que cuentan muchas mujeres que están en situaciones de pobreza.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado que muchas mujeres mueren de complicaciones que se producen durante el embarazo y el parto o después de ellos, de las cuales el 85% de las principales complicaciones pueden evitarse. Algunos datos indican que aproximadamente unas 800 mujeres mueren cada día en el mundo debido a complicaciones durante el embarazo o el parto.

4

Las acciones de violencia que se manifiestan en este caso, contravienen el compromiso de defensa de la dignidad fundamentado en nuestra Constitución Política que en su artículo N° 33 establece “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”, concordando con lo que establece el artículo 1 de la Ley N° 5811.

Por todo lo anterior se recomienda solicitarle a Teletica Televisora de Costa Rica que no utilice más el anuncio cuestionado y que en futuras producciones considere los compromisos asumidos por nuestro Estado al ratificar instrumentos de derechos humanos como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.



POR TANTO

Esta Dirección, en el ejercicio de las competencias legales asignadas, RESUELVE manifestar a Televisora de Costa Rica su posición contraria al anuncio elaborado y transmitido para promocionar el verano toreado en Puriscal, dado que el mismo contravenía los criterios establecidos a partir de la Ley N° 5811 y por lo tanto, no debió haberse transmitido.

Asimismo, se acuerda recomendar a Televisora de Costa Rica que en futuras promociones, deben tomar en cuenta los compromisos internacionales asumidos por nuestro Estado al ratificar instrumentos de derechos humanos, entre ellos la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La Oficina de Control de Propaganda reitera su disposición de colaborar con las empresas comprometidas a trabajar, por medio de la publicidad comercial, en el desarrollo de acciones que ayuden a respetar y favorecer el reconocimiento pleno de la dignidad de las personas. Finalmente, se acuerda enviar información de los criterios vigentes para la evaluación de publicidad comercial que utiliza esta Oficina.

5

Notifíquese: nielsen.perez@gmail.com

**Rodrigo Arias Camacho
Director
Oficina de Control de Propaganda**

Res_-045_/Exp -052_2017_denuncia_Verano_Toreado_Teletica